

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/64/2013
DENUNCIANTE:
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

--- TECATE, BAJA CALIFORNIA, A 13 TRECE DE MARZO DE 2013 DOS MIL TRECE. -

--- Téngase por recibido el oficio interno presentado vía electrónica, el día 1º primero de marzo de 2013 dos mil trece, referente al dictamen de evaluación de la denuncia pública señalada al rubro, suscrito por el Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Órgano Garante; regístrese en el Libro de este Instituto y agréguese al expediente respectivo. -----

--- VISTO el contenido del escrito señalado en el párrafo que antecede se advierte **que el Sujeto Obligado denunciado cumple con la obligación que establece la fracción VIII del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California**, respecto del presupuesto de egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como la situación financiera y en su caso, respecto de la deuda pública. Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 100 de la Ley referida, este Órgano Garante **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.-** Se tiene al Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, emitiendo dictamen de seguimiento respecto de la denuncia pública señalada al rubro. -----

--- **SEGUNDO.-** En virtud de que no se advierte violación a la fracción denunciada, pues el Sujeto Obligado está publicando el presupuesto de egresos aprobado por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como la situación financiera y en su caso, respecto de la deuda pública, la presente Denuncia resulta notoriamente **IMPROCEDENTE.** -----

--- **NOTIFIQUESE.-** A) Al denunciante en el correo electrónico designado para tales efectos. ----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante la **SECRETARIA EJECUTIVA MARIA REBECA FELIX RUIZ**, quien autoriza y da fe. -----

(Rúbrica)
ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(Rúbrica)
ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)
MARIA REBECA FELIX RUIZ
SECRETARIA EJECUTIVA



Entidad: Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California
Oficio número: INTERNO
Asunto: Dictamen DP/64/2013

TIJUANA, B.C. a 28 de febrero de 2013

LIC. MARLENE SANDOVAL OROZCO
COORDINADORA JURIDICA
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y en respuesta a su solicitud de verificación del Portal de Obligaciones de Transparencia del Poder Legislativo del Estado, a raíz de la Denuncia Pública identificada con el número de expediente **DP/64/2013**, le informo que el día 28 de febrero de 2013 se realizó una revisión del portal señalado encontrando los siguientes hechos:

Hago referencia primeramente al texto de la Denuncia Pública presentada ante el Órgano Garante:

“Poder Legislativo del Estado no publica de oficio, la documentación relativa a la situación financiera, a la cual se encuentra obligado, toda vez que al ser un ente que administra y maneja recursos públicos, es por lo tanto una entidad que le es aplicable lo aquí denunciado, tan es así que claramente se define que este sujeto, está obligado a ello, dentro de los términos de la LTAIPBC.

Aunado a todo esto, debe cumplir con diversas disposiciones que le rigen, tanto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de fiscalización Superior de los Recursos Públicos, así como las normas emitidas por la CONAC que se deben de seguir respecto de la forma en que se debe presentar la información de la situación financiera”

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VIII

La revisión del Portal de Obligaciones de Transparencia del Poder Legislativo del Estado arrojó como resultado que en la fracción VIII del artículo 11 correspondiente al Presupuesto de Egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la Deuda Pública; el Sujeto Obligado publica las versiones escaneadas de los documentos publicados en el Periódico Oficial del Estado conteniendo los Presupuestos de Egresos para los ejercicios 2011, 2012 y 2013. De igual forma se encuentra publicado en el enlace titulado “Presupuesto Ejercicio 2012” un documento que reporta la ejecución del presupuesto en los meses de enero a septiembre de 2012, en el cual se reportan las cantidades ejercidas en los meses de enero a febrero.



De acuerdo a lo anterior y en vista de que el Sujeto Obligado publica la información referente a su Presupuesto de Egresos aprobado 2011, 2012 y 2013, un informe sobre su ejecución al cierre del tercer trimestre de 2012 y se publica una nota aclaratoria referente a la deuda pública que señala que *“no aplica para el Poder Legislativo del Estado de Baja California, como se indica en los artículos 1,2, 3, 4, 10 y 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios”* y de que *la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California en su artículo 82 no señala que el Poder Legislativo deba presentar el informe de avance de gestión financiera con las características señaladas en la misma, se determina que el Sujeto Obligado **cumple con la Ley.***

Sin embargo, se recomienda al Sujeto Obligado incorporar información adicional a su informe de ejecución y de la situación financiera conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, en el que se señala que el Informe de Avance de Gestión Financiera deberá ser integrado con la misma información prevista en el Artículo 9 de la misma Ley, el cual, a su vez señala que *la Cuenta Pública de las Entidades, se integrará como mínimo con la información siguiente:*

Con respecto a la información contable:

- a) *el estado de situación financiera,*
- b) *el estado de variación en la hacienda pública,*
- c) *el estado de cambios en la situación financiera,*
- d) *los informes sobre pasivos contingentes;*
- e) *las notas a los estados financieros,*
- f) *el estado analítico del activo, y*
- g) *el estado analítico de deuda que incluya el endeudamiento neto e intereses de la deuda.*

Con respecto a la información presupuestaria:

- a) *el estado analítico de ingresos,*
- b) *estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos,*
- c) *estado del pago de deuda pública, incluyendo el costo del servicio de la misma; y*
- d) *el flujo de efectivo.*

Con relación a la información programática:

- a) *el gasto por categoría programática,*
- b) *programas y proyectos de inversión, y*
- c) *los indicadores de resultados.*

Hago de su conocimiento estos resultados a fin de emitir la resolución que conforme a Derecho corresponda.



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN DÁMASO IBARRA BRIBIESCA
COORDINADOR DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



C.c.p.- ARCHIVO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 COORDINACION DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Núm. de Folio: DP/064/2013

Fecha de la Revisión: 27 de febrero de 2013

Sujeto Obligado: Poder Legislativo del Estado

TEXTO ÍNTEGRO DE LA DENUNCIA PÚBLICA	ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VIII	RESULTADO DE LA REVISIÓN
<p>“Poder Legislativo del Estado no publica de oficio, la documentación relativa a la situación financiera, a la cual se encuentra obligado, toda vez que al ser un ente que administra y maneja recursos públicos, es por lo tanto una entidad que le es aplicable lo aquí denunciado, tan es así que claramente se define que este sujeto, está obligado a ello, dentro de los términos de la LTAIPBC.</p> <p>Aunado a todo esto, debe cumplir con diversas disposiciones que le rigen, tanto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de fiscalización Superior de los Recursos Públicos, así como las</p>	<p>Cumple con la Ley</p>	<p>La revisión del Portal de Obligaciones de Transparencia del Poder Legislativo del Estado arrojó como resultado que en la fracción VIII del artículo 11 correspondiente al Presupuesto de Egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la Deuda Pública; el Sujeto Obligado publica las versiones escaneadas de los documentos publicados en el Periódico Oficial del Estado conteniendo los Presupuestos de Egresos para los ejercicios 2011, 2012 y 2013. De igual forma se encuentra publicado en el enlace titulado “Presupuesto Ejercicio 2012” un documento que reporta la ejecución del presupuesto en los meses de enero a septiembre de 2012, en el cual se reportan las cantidades ejercidas en los meses de enero a febrero.</p> <p>De acuerdo a lo anterior y en vista de que el Sujeto Obligado publica la información referente a su Presupuesto de Egresos aprobado 2011, 2012 y 2013, un informe sobre su ejecución al cierre del tercer trimestre de 2012 y se publica una nota aclaratoria referente a la deuda pública que señala que <i>“no aplica para el Poder Legislativo del Estado de Baja California, como se indica en los artículos 1,2, 3, 4, 10 y 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios”</i> y de que <i>la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California en su artículo 82 no señala que el Poder Legislativo deba presentar el informe de avance de gestión financiera con las características señaladas en la misma, se determina que el Sujeto Obligado cumple con la Ley.</i></p> <p>Sin embargo, se recomienda al Sujeto Obligado incorporar información adicional a su informe de ejecución y de la situación financiera conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, en el que se señala que el Informe de Avance de Gestión Financiera deberá ser integrado con la misma información prevista en el Artículo 9 de la misma Ley, el cual, a su vez señala que <i>la Cuenta Pública de las Entidades, se integrará como mínimo con la información siguiente:</i></p>



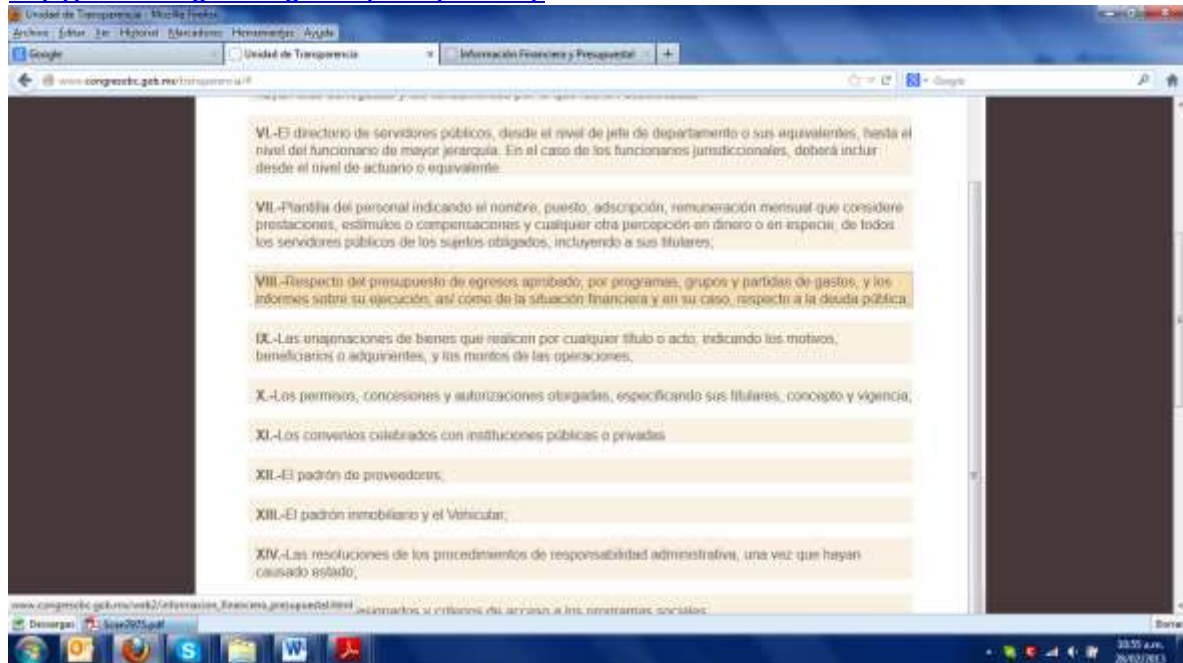
<p>normas emitidas por la CONAC que se deben de seguir respecto de la forma en que se debe presentar la información de la situación financiera”</p>	<p>Con respecto a la información contable:</p> <ul style="list-style-type: none">h) el estado de situación financiera,i) el estado de variación en la hacienda pública,j) el estado de cambios en la situación financiera,k) los informes sobre pasivos contingentes;l) las notas a los estados financieros,m) el estado analítico del activo, yn) el estado analítico de deuda que incluya el endeudamiento neto e intereses de la deuda. <p>Con respecto a la información presupuestaria:</p> <ul style="list-style-type: none">e) el estado analítico de ingresos,f) estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos,g) estado del pago de deuda pública, incluyendo el costo del servicio de la misma; yh) el flujo de efectivo. <p>Con relación a la información programática:</p> <ul style="list-style-type: none">d) el gasto por categoría programática,e) programas y proyectos de inversión, yf) los indicadores de resultados.
---	--





Impresión de pantallas de la información publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Poder Legislativo del Estado el día 28 de febrero de 2013.

<http://www.congresobc.gob.mx/transparencia/>



http://www.congresobc.gob.mx/web2/informacion_financiera_presupuestal.html





<http://www.congresobc.gob.mx/web2/Archivos/PRESUPUESTOJERCIDO2012.pdf>

Presupuesto Ejercido 2012

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Presupuesto Ejercido 2012

CATEGORÍA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
TOTAL	1,147,183.00	1,110,142.00	1,264,297.00	1,133,899.00	1,232,767.00	1,197,787.00	1,177,648.00	1,216,473.00	1,000,000.00
PERSONAL	7,182,238.00	1,127,880.00	1,127,880.00	1,127,880.00	1,127,880.00	1,127,880.00	1,127,880.00	1,127,880.00	1,127,880.00
MATERIAL	27,450.00	14,126.00	47,712.00	47,712.00	47,712.00	47,712.00	47,712.00	47,712.00	47,712.00
ENERGÍA	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00
RENTAS	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00
OTROS	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00

<http://www.congresobc.gob.mx/contenido2/Transparencia2/Archivos/Presupuesto2012congreso.pdf>

Poder Legislativo del Estado de Baja California

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PERIODO FISCAL 2012

(DIFERENCIACIONES EN PESOS)

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2012
111000	PERSONAL	11,472,238.00
112000	MATERIAL	274,500.00
113000	ENERGÍA	11,000.00
114000	RENTAS	11,000.00
115000	OTROS	11,000.00
TOTAL	PERSONAL Y MATERIALES	11,798,738.00



http://www.congresobc.gob.mx/web2/informacion_financiera_presupuestal.html

